

ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2022-2024, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ Y LA MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 28 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, la **Mancomunidad Río Mijares**, con C.I.F. P120XXXXX y representada por el Presidente Pascual Salines Bito, con D.N.I XXXXXXXX, autorizado para la suscripción del presente contrato programa, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente adenda al contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 24 mayo de 2022 fue aprobado por Junta de Gobierno y en fecha 1 de junio de 2022, fue suscrito el Contrato Programa 2022-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa podrá ser **modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas**. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Que en la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, quedan establecidos los módulos de financiación del personal de atención primaria para el ejercicio 2023, quedando los siguientes: personal técnico 33.650,00 €, y para el personal administrativo 24.000,00 €.

III. Que los incrementos han sido incluidos en los presupuestos de la Diputación de Castellón, área de Bienestar Social para el ejercicio 2023, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2022; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

IV. Que también a consecuencia también de las últimas modificaciones aprobadas de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, con modificaciones y aclaraciones respecto a la justificación, se modifica mediante la presente adenda dicha cláusula de justificación.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2023-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda, apartado a) del citado contrato programa, en lo relativo al **importe según módulo**, de la financiación del personal , quedando redactada como se indica a continuación:

a) Financiación personal equipo atención primaria:

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
1,5	Trabajadora/or Social	50.475,00 €	46.437,00 €	4.038,00 €	50.475,00 €
0,5	Personal Administrativo	12.000,00 €	11.040,00 €	960,00 €	12.000,00 €
	TOTAL EQUIPO DE PROFESIONALES	62.475,00 €	57.477,00 €	4.998,00 €	62.475,00 €

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula segunda, apartado d) del citado contrato programa, en lo relativo al total del gasto subvencionable quedando redactada como se indica a continuación:

	Importe	Aportación económica económica Diputación	Aportación económica Entidad Local	Importe total a justificar (100%)
TOTAL EQUIPO INTERVENCIÓN a)	62.475,00 €	57.477,00 €	4.998,00 €	62.475,00 €
TOTAL INDEMNIZACIONES b)	3.100,80 €	3.100,80 €	-----	3.100,80 €
TOTAL PROGRAMAS/ PRESTACIONES c)	33.043,56 €	29.739,20 €	3.304,35 €	33.043,56 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES d)	98.619,36 €	90.317,00 €	8.302,35 €	98.619,36 €

TERCERA.- Se modifica la cláusula QUINTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA, añadiendo lo siguiente:

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización

total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Para la anualidad de 2023 se establece como plazo máximo de justificación el 29 de diciembre de 2023.

CUARTA. Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en relación a la modalidad de financiación, quedando redactada como se indica a continuación:

NOVENA.-MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

El detalle resumen de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, según la ficha 8 es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
23100 4632400	Subvenciones a Mancomunidades Servicios Atención Primaria	90.317,00 €

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: **85.740,00 €**
- Previsión anualidad 2023: **90.317,00 €**
- Previsión anualidad 2024: **90.317,00 €**

QUINTA.- Se modifica la **Ficha 8 – Económica** del citado contrato programa, quedando redactada como se indica a continuación:

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
MANCOMUNIDAD RIO MIJARES

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2022		2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Fitxa 2. Equipo de atención primaria de carácter básico						
a) Equipo de intervención social:						
• Trabajador/a social	42.780,00	3.720,00	46.437,00	4.038,00	46.437,00	4.038,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Personal Administrativo	10.120,00	880,00	11.040,00 €	960,00 €	11.040,00 €	960,00
TOTAL	52.900,00	4.600,00	57.477,00	4.998,00	57.477,00	4.998,00
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención						

BIENESTAR SOCIAL
 NUM.EXPEDIENTE: 886/2022

ante situaciones de necesidad social	14.327,55	1.591,95	14.327,55	1.591,95	14.327,55	1.591,95
• Prestaciones económicas de urgencia	6.905,88	767,32	6.905,88	767,32	6.905,88	767,32
• Pobreza energética						

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2022		2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal	8.505,77	945,08	8.505,77	945,08	8.505,77	945,08
• Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD						
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social						
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias						
Ficha 3.5.- Servicio de acción comunitaria						
TOTAL	29.739,20	3.304,35	87.216,20	8.302,35	87.216,20	8.302,35
INDEMNIZACIÓN	3.100,80		3.100,80		3.100,80	
TOTAL	85.740,00	7.904,36	90.317,00	8.302,35	90.317,00	8.302,35

SEXTA.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe del incremento de 4.577,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 023100.4632400, en concepto del incremento por la anualidad del 2023. Cumplimentar el documento contable AD N.º 2051, quedando la anualidad del 2023 por un importe total de 90.317,00 €.

SÉPTIMA.- Ampliar en 4.577,00 € la anualidad 2024, condicionado a los créditos que autoricen los respectivos presupuestos. Cumplimenta el AD FUT n.º 2041, quedando la anualidad 2024 por importe total de 90.317,00 € .

OCTAVA.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma de la presente adenda del convenio y el desarrollo del expediente.

NOVENA.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen